

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES

ABOGADO TITULADO

TEL 529-80-91.- CEL 316-381-99-14

E.mail:jaimeabogadogaitan@gmail.com

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá.D.C.

Referencia.- Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual # 2020-281-00

Demandante. REII S.A.S.

Demandado. HENRY ALEXANDER TELLEZ GUZMAN.

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, actuando como apoderado de la parte demandada en las diligencias de la referencia, conforme al poder conferido y que se encuentra allegado dentro de la actuación, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal respectiva, de manera respetuosa me permito manifestar al señor Juez que interpongo recurso de REPOSICION subsidiario el de APELACION, en contra en su providencia de fecha Dieciocho (18) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2.021), la cual se encuentra notificada por anotación en estado del día Diecinueve (19) del mismo mes y año, por medio de la cual se tiene por no contestada la demanda en este asunto.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Como se puede observar dentro de la actuación procesal mi mandante fue notificado, por medio de citatorio de conformidad con lo normado en el artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2.020, el día lunes 22 de enero de 2.021 a la hora de las 4:12 de la tarde como se aprecia de la prueba documental que se adjunta a este escrito, es decir, el pantallazo del correo electrónico recibido por el demandado en dicha fecha y hora.

Nos enseña el inciso tercero 3° del artículo 8 del decreto 806 del cuatro (4) de junio de 2.020 que: “ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DEL MENSAJE y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación”. Lo resaltado es mío:

Señor Juez, como lo podemos observar con contundente claridad, los términos de notificación, después de los dos días a que se refiere la norma arriba citada, y luego de ser notificado mi mandante, comenzaron a correr a partir del día 25 de enero de 2.021, entonces tenemos que los días de traslado son: 27, 28, 29 de enero; 1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,22 y 23 de febrero de 2.021, día aquel en que vencía el termino para ejercer el derecho de defensa, contabilizando los 20 días hábiles concedidos en el auto admisorio de demanda del 2 de septiembre de 2.020.

Por lo anterior y conforme se demuestra con el acuse de recibo, expedido por su Despacho del día 19 de febrero de 2.021 a la hora de las 12:26 m, de la tarde, tenemos que la contestación de la demanda, se hizo dentro de la oportunidad legal correspondiente, motivo por el cual no existe razón jurídica alguna, para que su Despacho, indique que dentro de la oportunidad mi prohilado "... no contesto la demanda", (Numeral 2° del auto motivo de recurso), "lo cierto que la parte demandada no arrimo pronunciamiento alguno", (Numeral 3° del auto motivo de recurso).

Lo anterior me conlleva con suficiente razón a solicitar de su Despacho en forma muy respetuosa se revoque la providencia impugnada, en lo referente a la no contestación de la demanda, y en su lugar, ordenar dar trámite a las excepciones previas y de fondo en su orden oportuna y debidamente interpuestas con el fin de no vulnerar el debido proceso y el derecho de acceso a la justicia y de defensa y contradicción que le asisten en este asunto al demandado, los cuales son de linaje constitucional, habida cuenta que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes.

Sírvase señor Juez tener como pruebas para resolver el presente recurso las siguientes.

PRUEBAS

- Acuse de recibido de radicación por parte de su Despacho de fecha 19 de Febrero de 2.021 a la hora de las 12:26 del mediodía del escrito de contestación de demanda, formulación de excepciones previas y de fondo.
- Pantallazo del casillero del suscrito de su correo electrónico profesional por medio del cual se evidencia el envío de la contestación el día 19 de Febrero de 2.021 a la hora de las 12:26 del medio día con la respectiva constancia de envío y su archivo adjunto de contestación de demanda.
- Adjunto copia de la notificación realizada a mi mandante a su correo electrónico el día 22 de Enero de 2.021 a la hora de las 4:12 p.m.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el # 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y artículo 3° del Decreto 806 de 2.020 simultáneamente con este documento se envía copia de este escrito a la parte contraria a los correos electrónicos: ing.manuelarcila@gmail.com y geancarlo_sammy@hotmail.com

En los anteriores términos dejo debidamente interpuesto y sustentado el recurso de Reposición.

Cordialmente,


JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá
T.P # 179.280 del C.S.J

**NOTIFICACIÓN PERSONAL (ARTÍCULO 8 DEL DECRET
ETO 806 DE 2020)**

henrytellez_10@.../Inbox

**Sammy Giancarlo Ortiz Cortes** <correoseguro@e-entrega.co>

Jan 22 at 4:12 PM

[Print](#) [Raw message](#)

To:

Henry Alexander Tellez Guzman <henrytellez_10@yahoo.com>

1 File 6kB

PFS 6kB



smime.p7s

[Download](#)**Señor(a)****Henry Alexander Tellez Guzman**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Sammy Giancarlo Ortiz Cortes**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Sammy Giancarlo Ortiz Cortes](#)

*Correo seguro y certificado.**Copyright © 2021**Servientrega S. A.**Todos los derechos reservados.*[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

[Delete](#)[Spam](#)[Actions](#) ▼[Apply](#)



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES <jaimeabogadogaitan@gmail.com>

CONTESTACION DEMANDA - EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO EXP # 2020-281

7 mensajes

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES <jaimeabogadogaitan@gmail.com>

19 de febrero de 2021, 12:26

Para: j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ing.manuelarcila@gmail.com, geancarlo_sammy@hotmail.com

19 de Febrero de 2.021

Señores:
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C

Buenas tardes.

Adjunto al presente encontraran escrito de contestación de demanda en tiempo, excepciones previas y de fondo asi como las pruebas documentales para el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual # 2020 - 0028100 siendo demandante RECICLAJE EXCEDENTES E INCINERACIONES INDUSTRIALES REII SAS, donde el suscrito actuará como apoderado del demandado HENRY ALEXANDER TELLEZ GUZMAN.

Se hace saber al Juzgado que de estos escritos se envió copia por correo electrónico a la parte actora y su apoderado en cumplimiento del Decreto 806 de 2.020.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

—
JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO
Cel. 3163819914

**CONTESTACION JUZGADO 44 CIVIL CTO BTA_compressed.pdf**

14748K



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES <jaimeabogadogaitan@gmail.com>

Respuesta automática: CONTESTACION DEMANDA - EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO EXP # 2020-281

1 mensaje

Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 de febrero de 2021, 12:26

Para: JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES <jaimeabogadogaitan@gmail.com>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO****ASUNTO: ACUSE DE RECIBIDO**

CORDIAL SALUDO PETICIONARIO(A):

EL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, LE INFORMA QUE SU PETICIÓN HA SIDO SATISFACTORIAMENTE RECIBIDA EN LA FECHA DEL PRESENTE CORREO.

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDERÁ A DARLE EL TRÁMITE JUDICIAL PERTINENTE.

SEÑOR USUARIO SE INFORMA QUE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M. TODOS LOS CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DE LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 5:00 P.M., ASÍ COMO LOS FINES DE SEMANA, SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS A LAS 8:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL PARA SU TRÁMITE.

USTED PODRÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL ESTADO DE SU PETICIÓN INGRESANDO A [HTTPS://CONSULTAPROCESOS.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/PROCESOS/BIENVENIDA](https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida)

O

[HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-044-CIVIL-DEL-CIRCUITO-DE-BOGOTA](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-civil-del-circuito-de-bogota)

ATENTAMENTE,

AVISO IMPORTANTE: ESTE CORREO ES ENVIADO DESDE LA CUENTA INSTITUCIONAL DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ COMO RESPUESTA AUTOMÁTICA A SU SOLICITUD.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Redactar

Recibidos 263

Destacados

Postpuestos

Enviados 89

Borradores

Lists

Meet

Nueva reunion

Unirse a una reunion

Hangouts

JAIME ENRIOL +

Para: cmp170bt, papeli

recibidos SUBSANACION RESTITUCION # 2021 - 089 - Forwarded message ----- From: JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES <jaimebogadoaitan...>
SUBSANACION ... 22 feb

Para: MARTHA 3

recibidos RV: CERTIFICADO LIBERTAD PREDIO EL BERNIEJAL - Señora MARTHA BUENAS TARDES. El certificado de libertad esta incompleto, faltan ...
CERTIFICADOL... 19 feb

Para: esencialpri.

VALLA 347 - 2020 - Sibate - Cundinamarca, 19 de Febrero de 2 021 Señores: ESENCIAL PRINT
VALLA PERTEN... 19 feb

Para: j44octobt ... 6

recibidos CONTESTACION DEMANDA - EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO EXP # 2020-281 - Forwarded message ----- De: JAIME ENRIQUE ...
CONTESTACIO... 19 feb

Para: jpmmpalsiba. 2

recibidos NOTIFICACION POR AVISO - Sibate - Cundinamarca, 17 de Febrero de 2 021 Señores: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Sib...
NOTIFICACION ...

Para: jfctosocha

SOLICITUD SUCESSION # 2020 - 349 - Sibate - Cundinamarca, 16 de Febrero de 2 021 Señores: JUZGADO DE FAMILIA Soacha - Cundinamarca Buenos ...
SOLICITUD SUC... 16 feb

Para: grafiempaqu. 2

recibidos AUTO - - JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES ABOGADO Cel. 3163819914 Remitente notificado con Mailtrack 15/02/21 11:58:00
AUTO RESTITU... 15 feb

Para: grafiempaqu.

PODER - Sibate - Cundinamarca, 15 de Febrero de 2 021 Señor: ARTURO SANCHEZ La ciudad Buenos dias. Adjunto encontrará el poder para que lo le...
PODER RESTIT... 15 feb

Para: jpmmpalsiba. 2

recibidos SOLICITUD EJE 087 - 2020 - Sibate - Cundinamarca, 15 de Febrero de 2 021 Señores: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Sibate - Cundina...
SOLICITUD EJE... 15 feb

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts. 110 y 319 del Código General del Proceso, se fija el anterior recurso de reposición, en lista de traslado en lugar público de la secretaria, hoy 9 de abril de 2021, siendo las 8:00 AM, por el término legal de ***tres (3) días***, que empieza a correr el día 12 de abril de 2021 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

CARLOS A. GONZÁLEZ T.

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD
REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE REVISIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: RUA & JEWELRY COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ORLANDO GARCÍA BAUTISTA.
RADICADO: 110013103044-202000353-00

JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del señor **ORLANDO GARCIA BAUTISTA**, domiciliado y residenciado la ciudad de Miami Estados Unidos de América, identificado con cédula de ciudadanía número 19.423.423; de la manera más respetuosa y profesional, me dirijo a su despacho, para solicitar **INCIDENTE DE NULIDAD**, en contra del Auto de fecha 23 de Marzo de 2021, con fecha de estado el día 24 de marzo de 2021, de acuerdo a lo ssiguientes:

I.- HECHOS

PRIMERO: El señor RUA & JEWELRY COLOMBIA S.A.S, mediante apoderado judicial, interpuso demanda verbal de revisión de contrato quedando por reparto en este Despacho.

SEGUNDO: Mediante Auto de fecha 14 de Octubre de 2020, El Juez de Primera instancia, admitió la demanda.

TERCERO: En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, el 16 de diciembre de 2020 presente poder y escrito solicitando vía correo electrónico al despacho solicitando se me reconociera personería jurídica para actuar y de la misma manera poder acceder al traslado de la demanda para dar contestación a esta, teniendo en cuenta que el correo enviado con la notificación traía encriptado al parecer el documento por lo que fue imposible poder abrirlo y acceder a él.

CUARTO: El 20 de enero de 2021, solicito nuevamente reconocimiento de personería jurídica y con el ella reitero la solicitud de traslado de la demanda como se demuestra en el presente asunto.

QUINTO: Se reitera la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y el traslado de la demanda para su correspondiente contestación mediante escrito dirigido el 07 de febrero de 2021. Al correo reportado por el despacho.

SEXTO: El Juez, dio el trámite pertinente enviando notificaciones para la parte demandada, la cual fue remitida mediante correo electrónico el día 15 de diciembre del 2020.

SEPTIMO: Por intermedio del servicio servientrega -correo certificado- se evidencia la notificación de la demanda con fecha 15 de diciembre de 2020, y en la misma se evidencia que la fecha de lectura solo fue hasta el día 10 de febrero de 2021.

De los anteriores hechos se desprende la respuesta realizada a la demanda de la siguiente manera *“Bajo la gravedad del juramento, mi poderdante y este apoderado manifestamos que si bien es cierto el correo electrónico lo recibió el día 15 de diciembre de 2020, y lo abrió, pero el correo electrónico no le permitió abrir los archivos adjuntos porque al parecer estaban encriptados, hecho que me manifestó el mismo día, a lo que viendo la imposibilidad de contar con el traslado de la demanda para poder realizar una adecuada defensa técnica me dirigí vía Email. al despacho el día 16 de diciembre de 2020, mediante memorial allegando el poder, solicitando se me reconociera personería para actuar y solicitando el traslado de la demanda, el mismo día el Juzgado 44 Civil por medio de la escribiente KELLY LORENA VARGAS CUERVO a las 4:11 P.M, confirmo el recibo del memorial, terminada la vacancia Judicial nuevamente me comuniqué con el despacho solicitando el link donde me informaron “Comunico a usted que el proceso de la referencia se encuentra para ingresar al Despacho, tan pronto se le reconozca personería se le enviara el expediente en forma digital, debe estar pendiente de la página de la rama judicial en el micrositio del Juzgado 44 Civil Circuito.”, en vista que no había respuesta del despacho y con preocupación por el término nuevamente a través de oficio REITERE la solicitud, de reconocimiento de personería jurídica y traslado, el día 07 de febrero de lo cual obra prueba, tanto en el sistema del juzgado , como en oficio anexo,*

En vista que el despacho tiene el proceso a la letra y no se pronunció, este defensor contrato un ingeniero de sistemas para poder abrir los archivos y logro desenscriptar los archivos anexos, el día 10 de febrero de 2021 a las 15: 23:23. Como consta en documento adjunto

SEPTIMO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad la cual debe ser decretada por su Despacho.

Bajo la gravedad de juramento y con fundamento en lo expuesto anteriormente, me dirijo a su señoría para lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Solicito se Declare la nulidad de este proceso, a partir del auto de notificación de la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Se declare la nulidad del auto de fecha 23 de marzo del 2021, con estado de fecha 24 de marzo del 2021, por cuanto, se está violando el debido proceso de mi representado **ORLANDO GARCIA BAUTISTA**, Con fundamento en lo expresado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, revoque el auto de fecha 23 de marzo del 2.021 donde expresa que por sustracción de materia no se entrara a resolver sobre la oposición al traslado que hizo la parte actora y se continúe con el trámite del proceso.

TERCERO: Se tipifica entonces la causal de nulidad, para lo cual se solicita se decrete por su Despacho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables. numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a del Código General del Proceso”.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con lo expresado en el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo:

ANEXOS

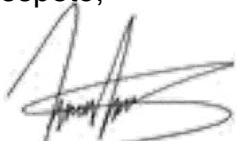
- Pantallazos de recibo de las solicitudes al despacho
- Copia Del Requerimiento Realizado Al Despacho
- Constancia de Servientrega Donde Aparece Fecha De Lectura, 10 D EFEB DE 2021

NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN.

Se recibirá en la oficina ubicada en la carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 414 Edificio El Pilar de la ciudad de Bogotá D.C., con número de contacto (+57) 3124135505, con correo electrónico jorgesuarezm@yahoo.es.

Sírvase proveer de conformidad,

Con respeto,



JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA

C.C. No. 79.572.785 Expedida en Bogotá D.C.,

T.P. No. 135847 Del C. S. J.

Bogotá, D.C. diciembre 16 de 2020

SEÑORES:

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
J44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL No. 11001-31-03-044-2020-00353-00.

DE RUA & JEWELRYCOLOMBIAS.A.S. contra:-ORLANDOGARCÍABAUTISTA C.C. No.

ASUNTO: PRESENTACION DE PODER Y SOLICITUD DE TRASLADOS DE LA DEMANDA.

JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.572.785 de Bogotá, y T.P. 135847 del C.S de la Judicatura, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para allegar el poder conferido por el señor **ORLANDO GARCIA BAUTISTA**, al parecer demandado dentro de la presente actuación,

En el mismo sentido le ruego a su señoría, otorgarme personería para actuar. le ruego sea remitido a mi correo electrónico jorgesuarezm@yahoo.es, el traslado de la demanda y el expediente de forma virtual, para proceder a realizar una correcta defensa técnica sobre los intereses de mi poderdante.

De igual manera le ruego a usted AUTORIZAR el ingreso del demandante y este apoderado a las instalaciones del juzgado, por lo tanto, le ruego fijar fecha y hora para hacerlo.

Anexo- **PODER CONFERIDO**



JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA
C.C. No. 79.572.785 de Bogotá
T.P. 135847 C.S de la Judicatura.



RE: PODER Y SOLICITUD DE TR...

AA



Juzgado 44 Civil Circuito - Bogota - B...

Para jorgesuarezm@yahoo.es



16 de dic. de 2020 a las 4:58 p. m.

Buenas tardes

Confirmo recibido.

Cordialmente,

KELLY LORENA VARGAS CUERVO
ESCRIBIENTE

De: Jorge Armando Suarez Medina

[<jorgesuarezm@yahoo.es>](mailto:jorgesuarezm@yahoo.es)

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 4:11 p. m.

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [<j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: PODER Y SOLICITUD DE TRASLADO

Cordial Saludo.

anexo envió memorial PROCESO: VERBAL No. 11001310304420200035300.

JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA
ABOGADO- ADMINISTRATIVO

CARRERA 10 No 14-56 Oficina 414 Bogota
CEL- 3124135505-

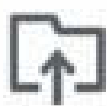
[Ver menos](#)



Eliminar



Archivar



Mover



Responder



Más



AA

COPIAS DE LA DEMANDA

11001-31-03-044-2020-00353-00



Yo

Para [Juzgado 44 Civil Circuito - Bogo...](#)



20 de ene. a las 11:00 p. m.

Cordial saludo.

de manera respetuosa le ruego a ustedes se sirvan pronunciarse al respecto del poder otorgado, señalar si se me reconoce personería Jurídica para actuar o no, de acuerdo al poder enviado por este medio.

lo anterior en aras que se me facilite el traslado correspondiente y poder actuar en procura de la defensa de los intereses de mi poderdante.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE REVISIÓN DE CONTRATO.

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00353-00.

DEMANDANTE: RUA & JEWELRY COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: ORLANDO GARCÍA BAUTISTA.

ASUNTO: MEMORIAL APORTA NOTIFICACIÓN

GRACIAS.



Eliminar



Archivar



Mover



Responder



Más



AA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA Y TRASLADO- REITERACION



Yo

Para [Juzgado 44 Civil Circuito - Bogo...](#)

7 de feb. a las 11:44 a. m.



**REITERACION SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA Y
TRASLADO-**

PROCESO VERBAL: No.
11001310304420200035300.

DE: RUA & JEWELRYCOLOMBIAS.A.S. contra:-
ORLANDO GARCÍA BAUTISTA

JORGE ARMANDO SUAREZ MEDINA
ABOGADO- ADMINISTRATIVO
CARRERA 10 No 14-56 Oficina 414 Bogota
CEL- [3124135505](#)

-

[REITERACION JUZGADO 44.pdf](#)

Eliminar



Archivar



Mover



Responder...



Más



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACIÓN PERSONAL - DEMANDA VERBAL REVISIÓN DE CONTRATO

Enviado por

DE LA ESPRIELLA LAWYERS ENTERPRISE

Fecha de envío

2020-12-15 a las 11:50:05

Enviado
Dic. 15/20

Fecha de lectura

2021-02-10 a las 15:23:52

Abierto
Feb. 10/21

Estimado

ORLANDO GARCÍA BAUTISTA

Correo electrónico: 000.orlando@gmail.com

PROCESO : DEMANDA VERBAL DE REVISIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE : RUA & JEWELRY COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: ORLANDO GARCÍA BAUTISTA.

RADICADO : 2020-00353-00

CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS, en calidad de apoderado de RUA & JEWELRY COLOMBIA S.A.S., por medio del presente me permito notificarle que mediante providencia del 14 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, se admitió la demanda verbal de revisión de contrato.

Así mismo, conforme a lo indicado en el artículo 8 del Decreto 806, adjunto con la presente comunicación se remite la demanda y sus anexos.

Cordialmente,

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los arts, 110 y 134 del Código General del Proceso, se fija el anterior escrito de nulidad, en lista de traslado en lugar público de la secretaria, hoy 9 de abril de 2.020, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **tres (3) días**, que empieza a correr el día 12 de abril de 2.020 a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

CARLOS A. GONZÁLEZ T.